



Resolución No. 599-AD-77

Lima, 25 de Mayo de 1977

Visto el Expediente N° 3483, seguido por la Cervecería Backus y Johnston S.A., sobre donación de S/. 443,500.00 en favor de la Asociación Deportiva Profesional "Sporting Cristal", amparada en el D.L. 21242, sobre incentivos tributarios;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 005-AD-77 de 14 de Enero de 1977, se aprobó el Programa de Actividades del Deporte Afiliado de Aficionados de la Asociación Deportiva Profesional "Sporting Cristal" para 1977;

Que la financiación del indicado programa se obtiene en parte, con los medios y recursos que la citada entidad deportiva obtiene, al amparo del D.L. 21242;

Que en consecuencia, debe aprobarse la contribución de S/. 443,500.00 que en su favor realiza la Cervecería Backus y Johnston S.A., según Cheque N° 227012, girado el 3 de Mayo de 1977 por la cantidad de S/. 443,500.00, contra la Cuenta N° 149578-0-87 del Banco de Crédito del Perú;

Que es conveniente apoyar a las Asociaciones Deportivas Profesionales porque constituyen entidades cuya finalidad fundamental es la de promover las actividades de recreación, educación física y deportes, actividades estas que el Gobierno Revolucionario de la Fuerza Armada ha declarado de necesidad y utilidad pública;

De conformidad con los Arts. 1°, 37° y 132° del D.L. 20555, D.L. 21242, con lo informado en la Hoja Informativa N° 024-INSP-77 de la Oficina de Inspectoría, con el informe de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - APROBAR la contribución de CUATROCIENTOS CUARENTITR MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES ORO (S/. 443,500.00) -



Resolución No. 599-AD-77

Lima, 25 de Mayo de 1977

- 2 -

que realiza la Cervecería Backus y Johnston S.A. en favor de la Asociación Deportiva Profesional "Sporting Cristal", destinada al Programa de Actividades del Deporte Afiliado de Aficionados, aprobado por Resolución N° 005-AD-77 de 14 de Enero de 1977 y para sufragar los gastos que demande el desarrollo del indicado programa en el mes de Mayo del presente año.

La citada donación se realiza mediante Cheque N° 227012 girado el 3 de Mayo de 1977 contra la Cuenta N° - - - 149578-0-87 del Banco de Crédito del Perú.

Artículo 2°.- La Inspectoría del INRED con carácter provisional y hasta que sea aprobado el Manual de Procedimientos que corresponde a los incentivos tributarios establecidos en el D.L. 21242, continuará a cargo del control de la ejecución del Programa de Actividades del Deporte Afiliado de Aficionados de la A.D.P. "Sporting Cristal".

Regístrese y comuníquese.



LUCIANO CUNEO MARSIGLI
INRED